Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN ROMÁN DE LOS MONTES

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS DE COMPARECENCIA

No siendo posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o a sus representantes por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatarios conste como desconocido en domicilio o lugar, esta no se ha podido practicar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58 de 2003 de 17 de diciembre General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante anuncio se les cita para que comparezca por sí o por medio de representante en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, sitas en plaza Constitución, número 3, de San Román de los Montes, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de lunes a viertes y de 9,00 a 14,00 horas a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento:

Procedimiento administrativo de apremio.

Actuación que se notifica:

Providencia de apremio y requerimiento de pago.

Plazos de ingresos, artículo 62.5 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer entre los días 1 y 15 del mes hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago:

En la oficina principal de Caja Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina, en la cuenta corriente que este Ayuntamiento mantiene con c.c.c 2105 0033 60 1250022711.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la ley 58 de 2003, de 17 de diciembre General Tributaria y artículo 72 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio (B.O.E. número 210 de 2 de septiembre), el inicio del periodo ejecutivo determina la exigencia de intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos del artículo 26 y 28 de la ley general tributaria.

Costas:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 115 del Reglamento General de Recaudación tienen tal consideración aquellos gastos que se originen durante el proceso de ejecución forzosa, los cuales correrán a cargo del apremiado y se liquidarán conforme a la legislación vigente.

Recursos:

Contra el acto notificado y la providencia de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Contra la providencia de apremio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria solo será admisible los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento fraccionamiento o compensación en periodo voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Suspensión del procedimiento:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 165 y 224 de la Ley General Tributaria y artículo 73 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento solo podrá suspenderse previa presentación de la correspondiente garantía. El importe que deberá cubrir la garantía será el del total de la deuda los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de la suspensión. En el caso de que no se acompañe la garantía prevista al interponer el recurso; el procedimiento de apremio seguirá su curso, continuándose las actuaciones ejecutivas contra el patrimonio del deudor.

Solicitud de aplazamiento:

En virtud de lo establecido en el artículo 65 de la L.G.T. y artículo 44 del R.G. R. podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económica financiera-valorada por el ayuntamiento- le impida de forma transitoria, satisfacer la misma, si así es autorizado mediante resolución, devengando intereses de demora y prestando la correspondiente garantía tal y como establece el artículo 82 de la reiterada Ley y demás normativa recaudatoria.

Relación de contribuyentes a los que se refiere este edicto

dni	CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	DEUDA PRINCIPAL
4145459P	Lopez Rodelas Maria Carmen	IVTNU de Ctra Talavera 2,	120,20€
51074966Q	Molina Leivinson Guillermo	INTNU camino, 8 2° c	33,68€
4181227 B	Palomares Jiménez M.Teresa	Tasa basura San Luis Gonzaga 5 08/11	200,00€
4192246 J	Deza Ferrero Fernando	Tasa basura 129/1° 2011	50,00€

San Román de los Montes 3 de diciembre de 2012.-El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.- 10323